



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la Mujer Mexiquense".

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

INTRODUCCIÓN

La Evaluación como herramienta consolida la Gestión para Resultados (GpR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permite mejorar la toma de decisiones en la asignación de los recursos presupuestarios y ayuda en la reorientación de las metas de los programas presupuestarios autorizados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán en el presente ejercicio fiscal 2020, mejorando el gasto público, alcanzando mayores niveles de eficiencia, así como proporcionar información oportuna y adecuada a la población, como un acto de rendición de cuentas.

Al evaluar el quehacer gubernamental municipal nos permitirá conocer el grado y efecto de los resultados alcanzados en cada programa y/o proyecto presupuestario, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tepotzotlán, por lo que a continuación se presenta el Programa Anual de Evaluación 2020. Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán.

I.- MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 19, 22, 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 327-A y 327-B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación del Programa Presupuestario del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, Estado de México, se establece el:

"Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Programa Presupuestario del Instituto

Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, Estado de México"

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

- I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), se sustenta en lo que establece en los artículos; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327 A y 327 B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El PAE 2020 tiene como objetivo general el siguiente;

Calle Arroyo No. 11 Colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Edo. de México. C.P. 54607 Tel. 5876 8818 *(Deportivo Plaza Estado de México, los Alcanfores)*

•••





2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la Mujer Mexiquense".

*Los resultados de las evaluaciones del programa presupuestario será el elemento fundamental para reorientar o mejorar los resultados programados obtenidos en la evaluación.

- III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del municipio de Tepotzotlán, México.
- IV. Para efectos del presente documento se entenderá por:
 - 1) Contraloría: A la Contraloría Interna del Municipio de Tepotzotlán.
 - 2) Dependencias: a las que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 3) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados, e impacto con que han sido empleados los recursos destinados para alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - 4) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados como base en la matriz de indicadores.
 - 5) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
 - 6) **Evaluación de Impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.
 - 7) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
 - 8) Objetivo Estratégico: elementos de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por sujetos evaluados y que permite evaluar los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente de Tepotzotlán y sus programas.
 - 9) PAE: al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2020.
 - 10) Programa Nuevo: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación y que la Secretaría de Finanza del Gobierno del Estado de México, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.





2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la Mujer Mexiquense".

- 11) **Programa Presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- 12) **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de Planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- 13) **Sujetos Evaluados:** A las Dependencias que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 14) **Trabajo de Campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetiva e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
- 15) **Trabajo de Administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
- 16) **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las cuales son Unidades Administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 17) CFEMYM: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 18) LGEPPGMT: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepotzotlán.
- 19) **IMCUFIDE TEPOTZOTLÁN** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán.
- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la UIPPE. Municipal Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine, de conformidad a lo establecido Artículo 327-A, del CFEMyM, y en la disposición DECIMA TERCERA de los LGEPPGMT.

Calle Arroyo No. 11 Colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Edo. de México. C.P. 54607 Tel. 5876 8818 (Deportivo Plaza Estado de México, los Alcanfores)



y Deporte de Tepotzotlán



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la Mujer Mexiquense".

Instituto Municipal de Cultura Física

- VI. Los sujetos evaluados. será a través de la UIPPE Municipal y Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y con la disposición VIGESIMA SEXTA párrafo Segundo de los LGEPPGMT.
- VII. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE Municipal o su equivalente los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia.
- VIII. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán de acuerdo con lo establecido en la disposición **DECIMA OCTAVA** de los LGEPPGMT. La factibilidad de las evaluaciones de impacto, determinarán las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los PP y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.
- IX. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, que firmarán conjuntamente con la UIPPE Municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal.
- X. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, deberá dar a conocer los resultados a través de su página de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de los programas presupuestarios que ejecuten conforme a la disposición al lineamiento XXIV de los LGEPPGMT a más tardar 30 hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- XI. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, considerando una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.
- XII. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, será el responsable de la atención de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión como se establecen en el artículo 327-A del CFEMyM. Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre el avance registrado de la evaluación a la UIPPE Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a lo establecido en el artículo 327-A del CFEMyM. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerará dichas

Calle Arroyo No. 11 Colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Edo. de México. C.P. 54607 Tel. 5876 8818 (Deportivo Plaza Estado de México, los Alcanfores)





2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la Mujer Mexiquense".

evaluaciones como no realizadas. Y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGESIMA PRIMERA de los LGEPPGMT.

III.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO SUJETO A EVALUACIÓN

- XIII. El presente programa de evaluación es de orden general, el cual puede ser actualizado de manera constante en función a los requerimientos y dinámica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán
- XIV. Considerando que el quehacer gubernamental municipal nos permite conocer el grado y efecto de los resultados alcanzados en cada proyecto presupuestario en la mejora del nivel y calidad de vida de los habitantes del municipio de Tepotzotlán, se anexa al presente programa anual de evaluación del presupuesto del ejercicio fiscal 2020

Programa Presupuestario Ejercicio Fiscal 2020 sujeto a evaluación;

No. Dependencia	DC	DA.	Nombie del Programa	Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo da Evaluación	Calendario de Ejacución
1 Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán	C00	403	Cultura Física y Deporte	020401010102	Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	De Diseño Programático	Octubre de 2020

XV. El PAE 2020, del programa presupuestario del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, Estado de México, entra en vigor a partir del 30 de abril del 2020.

TEPOTZOTLÁN, MÉXICO; 30 DE ABRIL DE 2020

. **j**

C. MARGARITO RAYMUNDO RODRIGUEZ ARRATIA DIRECTOR DEL IMCUFIDE DE TEPOTZOTLÁN

L.F. MARIANO IGNACIO ESPIRITU SANTO AVENDAÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IMCUFIDE DE TEPOTZOTLÁN

Calle Arroyo No. 11 Colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Edo. de México. C.P. 54607 Tel. 5876 8818 *(Deportivo Plaza Estado de México, los Alcanfores)*